

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020**

**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DE  
MICHOCÁN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente juicio**, con el escrito y los anexos de Victor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán, recibidos el uno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal y registrados con el número **535-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **cumpliendo el requerimiento** formulado mediante proveído de diecinueve de junio del presente año, al señalar **domicilio** para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley, así como Sexto Transitorio<sup>4</sup> del **Acuerdo General número 9/2020**, de veintiséis de mayo del presente año, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Sexto Transitorio del Acuerdo General 9/2020.** La remisión de constancias, así como la integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se normalicen las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

## JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020

Con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del mencionado Código Federal y el Punto Segundo, numeral 5<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 12/2020**, de veintinueve de junio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se proroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan; **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Tercero<sup>7</sup>, artículos 1<sup>8</sup>, 4<sup>9</sup>, 15<sup>10</sup> y Sexto Transitorio, del referido Acuerdo General número 9/2020.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 3

<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **Punto Segundo del Acuerdo General número 12/2020.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...)

<sup>5</sup>. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

<sup>7</sup> **Considerando Tercero del Acuerdo General número 9/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de la Justicia de la Nación, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>9</sup> <sup>1</sup> **Artículo 4.** En el Sistema Electrónico de la SCJN las partes podrán promover y acceder a los expedientes electrónicos mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General. (...)

<sup>10</sup> **Artículo 15.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de alguna de las Salas de la SCJN, según corresponda, así como de la o del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 7440

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:36:56Z / 03/07/2020T17:36:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 0b ee 0d 6b 34 b0 1e 51 56 5f 3f 23 cc de 92 db 1d fb 84 5d 67 1a f9 b0 eb 1c 9c 18 86 a5 09 4f 5c 47 fb d2 f8 87 01 39 35 0f 59 6a 28 fe 72 c8 ea 38 44 f3 b7 ac dc bc 15 96 a0 35 18 9e 2b a0 75 78 f5 3c b6 20 d3 95 ab c9 4e 85 f6 18 07 35 82 e1 61 46 b0 1b 9d d8 82 1b 78 ee eb eb 15 1e 2a 81 71 47 ec 70 b8 43 c1 61 14 79 ea 36 5d 86 49 06 07 81 07 56 67 b4 57 79 91 69 7e 7a 98 56 7f f1 30 e3 a9 50 db b4 f0 3f 34 51 ad 8f a7 16 15 ac f3 8f 7a 41 6a 99 cc 07 66 cb 69 21 88 f1 75 28 fe a7 82 15 c3 a9 25 75 3c 4f 70 f6 b6 a8 ab 03 45 1e f8 c7 ac 1f 5a e1 f1 00 67 9b 38 e8 e4 02 2d 26 cd 11 2c 52 2b 99 d2 9d 1b 40 6f c5 6f 75 cf 6d 88 28 77 23 08 54 49 b5 86 0f 9f b1 cd c5 a4 38 4b cb 10 07 a5 3f 8c f2 77 0f b6 d6 6e 51 59 6c 23 45 a0 73 8d 6d 9f d7 96 d8 71			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:36:57Z / 03/07/2020T17:36:57-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:36:56Z / 03/07/2020T17:36:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3221920			
	Datos estampillados	AB68684F86898F8C0A89EAB388CFB6FBC2978033			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:30:25Z / 03/07/2020T17:30:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 20 67 61 e8 46 4c c9 ba a6 64 35 c9 87 8c 1f 22 d4 f6 13 cd 6e 18 11 90 dd 43 be 7f 59 19 b8 c1 af d7 e4 e5 16 f6 b0 69 d0 52 a4 97 5b bb 24 4f 0b 2d 4a ee 8e 50 ca 17 54 09 24 a8 bc 6a ad 03 c9 78 dc 3b 45 03 d5 bc f4 cb 20 21 df 61 05 04 49 24 75 b8 9c 2e e1 47 58 c1 e9 e9 29 91 6f 2a 5a 71 a5 cf 97 6e be de dd 3a c7 15 55 54 e9 55 42 9c 7e 7d 4e 5c 9f e3 85 d0 f1 7f e7 a3 56 25 05 35 28 cd 05 80 4d 78 6d 72 68 77 a4 d3 2a d2 fe a9 b5 e7 55 80 75 4f 3d a1 bd 24 87 6e 07 31 8b ab d7 0b c6 c7 35 78 fe e2 93 eb 23 3d 95 93 17 c1 5e 81 7f ab b7 68 37 3d da a4 65 69 8d ac 5d 6f 97 8a 7a 42 28 ba a5 4a d7 d5 45 86 83 92 60 6e 00 f9 41 a5 d9 cf 36 0d 1e 06 2f f2 72 32 69 57 92 88 e0 8c f4 db af c4 ea 4a 85 89 a4 e9 ec 9c d2 af d0 d7 35 f8 e0 ba 30 9e ab 30 b0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:30:26Z / 03/07/2020T17:30:26-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:30:25Z / 03/07/2020T17:30:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3221916			
	Datos estampillados	48AADDEF022DA69BCC6EA55155B3F1834A41F1D8			